



ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS	
ENTRADA	SALIDA
Nº	Nº 19
Fecha	Fecha 16/04/19

SRA. PRESIDENTA  
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO  
Pº Sagasta, 24-26  
50071 ZARAGOZA

Boltaña, a 16 de abril de 2019

Vista la **Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro**, publicada en el BOE nº 253, de 19/10/2018, se remite en documento adjunto las aportaciones y sugerencias de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) a dichos Documentos Iniciales.

Esperando que estas aportaciones sean tenidas en cuenta, reciba un cordial saludo.

Fdo: Pablo Castán Piedrafitra  
Presidente de ADELPA

Avda. Ordesa, 79 bajos - Teléfono y Fax 974 500 763 - 22340 BOLTAÑA (Huesca) • [www.adelpa.com](http://www.adelpa.com) • e-mail: [adelpa@adelpa.com](mailto:adelpa@adelpa.com)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004509e1900010739

CSV

GEISER-c881-8f82-06c7-48e1-b9c3-3c04-d3b9-5d5c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 11:05:09 Horario peninsular



ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**00004509e1900010739**

CSV

**GEISER-c881-8f82-06c7-48e1-b9c3-3c04-d3b9-5d5c**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**17/04/2019 11:05:09 Horario peninsular**



GEISER-c881-8f82-06c7-48e1-b9c3-3c04-d3b9-5d5c



D. Pablo Castán Piedrafita, en su calidad de Presidente de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA), con CIF G22197800 y sede en Av. Ordesa, nº 79 - 22340 Boltaña (Huesca), vista la **Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro**, publicada en el BOE nº 253, de 19/10/2018, en periodo de información pública, mediante el presente escrito formula las siguientes

#### APORTACIONES Y SUGERENCIAS

**PRIMERO:** Según los datos de la documentación expuesta al público (pag. 136 del Documento Inicial), del total de **caudales asignados en la demarcación del Ebro, existe control sobre el 67% de los mismos**, siendo estimados los datos del resto de caudales asignados. Se considera que pese a los avances realizados por el Organismo de Cuenca, un 33% de caudales asignados sin control continúa siendo un porcentaje muy elevado, y que por lo tanto, el Plan deberá establecer medidas para acercarse al 100% el total de caudales asignados con el correspondiente control.

**SEGUNDO:** En cuanto al apartado 4.3.1 "Análisis de recuperación del coste de los servicios del agua" (pag. 194 del DI), se hace referencia a un estudio elaborado por la Dirección General del Agua en 2016 y presentado ante los órganos técnicos de la Comisión Europea, sobre la idoneidad del marco tributario español para cumplir los requisitos de la DMA en lo que a recuperación de costes se refiere. Una de las conclusiones de dicho informe, según se refleja, es que los Planes hidrológicos de cuenca en España ofrecen información suficiente para conocer el panorama de la recuperación del coste de los servicios del agua.

Sin embargo, de la información recogida en el propio DI, se desprende la compleja situación tributaria en España, debido al régimen competencial, en base a la cual, los servicios relacionados con el agua se prestan a tres niveles (Estatad, Autonómico y Local), al igual que los elementos tributarios relacionados con los mismos.

Avda. Ordesa, 79 bajos - Teléfono y Fax 974 500 763 - 22340 BOLTAÑA (Huesca) • [www.adelpa.com](http://www.adelpa.com) • e-mail: [adelpa@adelpa.com](mailto:adelpa@adelpa.com)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004509e1900010739

CSV

GEISER-c881-8f82-06c7-48e1-b9c3-3c04-d3b9-5d5c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 11:05:09 Horario peninsular



Esto hace que en los datos recogidos en la tabla 68, se aprecie un problema de falta de concreción, por ejemplo, en el caso de los tributos recaudados sólo por algunas Comunidades Autónomas, que luego se detallan en la tabla 69, pero que en ningún caso se cuantifican.

Además, consideramos que este documento debería incluir los **datos económicos acerca de la recaudación de los tributos**, así como los datos de los **costes** a los cuáles se aplica dicha recaudación, para poder apreciar no solo cuánto se recauda, sino también cómo se aplica a cubrir los costes de los servicios.

Esto es **especialmente necesario en el caso de los costes ambientales** y de recurso, dada su complejidad.

**TERCERO:** En relación con lo anterior, en el caso de las Comunidades Autónomas de Aragón y Castilla-León, existe un impuesto por alteración o modificación sustancial de los valores naturales de los ríos, por presas construidas para producción de energía. Se trata de un coste ambiental por alteraciones hidromorfológicas, recaudado por las Comunidades Autónomas, pero no se detalla ni la recaudación efectiva, ni de qué forma se invierte para cubrir esos costes ambientales. Estos detalles deberían figurar, para poder analizar adecuadamente la recuperación de costes.

**CUARTO:** También en cuanto al mismo apartado 4.3.1 "Análisis de recuperación del coste de los servicios del agua", en la página 211 y ss del DI, tras haberse cuantificado los costes de los servicios del agua en la demarcación (con un resultado de 1.726 M/€/año), se cuantifican los ingresos por dichos servicios, con un resultado de 1.226 M/€/año.

Consideramos que los datos recogidos son insuficientes para acreditar que los ingresos generados, se aplican a los costes de los servicios del agua, especialmente en el caso de los **costes ambientales**, como se ha señalado en los apartados anteriores.

Por ejemplo, la tabla 76 de la página 213 refleja una cifra de **ingresos de 437 M/€/año por impuestos y tasas ambientales** en la demarcación del Ebro por los diferentes usos y servicios, pero en ningún apartado se recoge un **cuadro de actuaciones o inversiones que verifique la finalidad de estos ingresos, y que los mismos sirven efectivamente para cubrir los distintos costes ambientales**.

Nos parece fundamental en aras a la **transparencia** en cuanto a la recuperación de costes de los servicios del agua, que el Plan Hidrológico de Cuenca incluya estos datos, especialmente como ya hemos señalado, en cuanto a los costes ambientales.

Y que unido a ello, existan instrumentos legales, ya sea por vía del propio Plan o por cualquier otra, que garanticen **que todos los tributos medioambientales a todos los niveles de la Administración, se destinan a la financiación de costes ambientales**. Debiendo existir publicidad detallada de su utilización, y principios de equidad territorial que garanticen que

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004509e1900010739

CSV

GEISER-c881-8f82-06c7-48e1-b9c3-3c04-d3b9-5d5c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 11:05:09 Horario peninsular



dichos ingresos se aplican de forma efectiva en las zonas que soportan más directamente los costes ambientales.

**QUINTO:** Según se recoge en la pag. 280 del DI, la Comunidad Europea mantiene al parecer un compromiso abierto con el Estado español, sobre la necesidad de adoptar un nuevo instrumento económico en la forma de tributo ambiental que incluya los costes ambientales y de recurso, dando así pleno cumplimiento al artículo 9 de la Directiva Marco de Aguas.

Consideramos que dicho tributo ambiental debe ser objeto de la necesaria reflexión y debate (quizás incluso en el marco de debate y participación propiciado por la nueva planificación hidrológica), en aspectos como los que hemos señalado en los apartados anteriores, pero también en otros, como por ejemplo **si dicho tributo debería sustituir a algunos existentes actualmente**, especialmente los que se aplican tan sólo en algunas Comunidades Autónomas, creando un desequilibrio que no parece acorde a la planificación por Demarcaciones Hidrológicas, ni con lo dispuesto en la DMA.

**SEXTO:** En cuanto al uso económico del agua, el DI refleja que la agricultura y ganadería en **regadío** representan más del **90% del consumo de agua** en la Demarcación, pero una aportación mínima al Valor Añadido Bruto del Ebro, que además ha descendido desde un 7% en 1986, hasta el 4% en 2016.

Este descenso del VAB del regadío, va acompañado según los datos, de una reducción del **empleo agrario**, del 15% en 1986 al 6% en 2016.

A la vista de estos datos, no parece coherente que el **apartado 4.3.4** sobre previsión de la evolución de la demanda, recoja un **aumento de los regadíos y la ganadería intensiva**, máxime cuando el propio documento recoge también en otros de sus apartados, los problemas existentes ligados a estos sectores, como son el aumento de extracción de aguas con las consiguientes alteraciones, contaminación difusa, etc.

Estos hechos parecen asimismo contrarios a los objetivos medioambientales exigidos por la normativa europea, y a los principios de un desarrollo sostenible.

En nuestra opinión, la planificación debería prever **desarrollos alternativos**, más respetuosos con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, y con una menor demanda de recursos hídricos.

Así, se debería prever y planificar un aumento de la **ganadería extensiva** o la re-orientación de los regadíos existentes hacia modelo que eviten la necesidad de continuar incrementando el número de hectáreas.

También se deberían prever en la evolución de la demanda, el **incremento de los usos ambientales, sociales, recreativos**, que demanda la sociedad hoy en día, que pueden no ser consuntivos, pero sí exigir un menor consumo (y por lo tanto no poder seguir incrementando la demanda), en otros usos como los mencionados.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004509e1900010739

CSV

GEISER-c881-8f82-06c7-48e1-b9c3-3c04-d3b9-5d5c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 11:05:09 Horario peninsular



**SÉPTIMO:** En relación con lo anterior, y los usos ambientales, sociales y recreativos del agua, se considera necesario que la planificación hidrológica contenga menciones y medidas específicas para **las zonas de montaña**.

A nivel mundial, lleva años reconociéndose la importancia determinante de las montañas para el suministro de agua para el consumo, y su papel como depósitos de agua: los grandes ríos del mundo tienen sus cabeceras en tierras montañosas y más de la mitad de la humanidad depende del agua dulce que se acumula en las zonas montañosas. Todo ello sin olvidar que el agua de los manantiales de montaña alimenta también unos ecosistemas privilegiados y la biodiversidad tanto de los montes como de los valles.

Esta realidad, absolutamente extrapolable a la planificación hidrológica española, se encuentra sin embargo con una falta de tratamiento específico de las zonas de montaña en dicha planificación, algo que consideramos debería corregirse aprovechando este proceso de revisión de la planificación hidrológica de la Demarcación del Ebro.

Igualmente, esta planificación, con cuestiones como las apuntadas anteriormente, debe servir para procurar una **“descentralización” del desarrollo y de la población** de la cuenca del Ebro, utilizando el agua y los servicios ligados a la misma, como instrumento para un desarrollo más equilibrado de esta demarcación.

Fuera del corredor del Ebro, donde encontramos los niveles más altos de población y actividad económica, el resto de zonas rurales de la demarcación, pero muy especialmente las zonas de montaña, son en muchos casos auténticos desiertos demográficos.

Esta planificación y sus datos deben recoger esta realidad y planificar para corregirla, no para aumentarla, evitando prever y sustentar nuevos incrementos de demanda en las zonas más desarrolladas y pobladas, con modelos de dudosa sostenibilidad. Y frente a ello, prever alternativas que promuevan un desarrollo territorial equilibrado, y una respuesta a la restitución territorial y ambiental pendiente especialmente en las zonas de montaña de la demarcación.

**OCTAVO:** En los datos facilitados por el DI no se hace referencia a la **caducidad de concesiones hidroeléctricas** en la demarcación, tanto a las que se han producido durante estos años, como las que se van a producir en próximos ejercicios.

Dada la importancia cuantitativa y también a otros niveles que ostentan dichas concesiones, desde ADELPA creemos que en los documentos del Plan hidrológico (incluidos los Documentos Iniciales) deberían figurar las concesiones hidroeléctricas caducadas recientemente y que no han sido objeto de nueva concesión, así como las que van a caducar en los próximos años, y prever cuál va a ser el futuro de los caudales disponibles tras la caducidad de las concesiones, las futuras fórmulas para su aprovechamiento, su impacto territorial a todos los niveles en las zonas donde se localizan...

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004509e1900010739

CSV

GEISER-c881-8f82-06c7-48e1-b9c3-3c04-d3b9-5d5c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 11:05:09 Horario peninsular





Asimismo creemos que también se debe contemplar en los datos facilitados de forma específica en la documentación de la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro, la situación de las concesiones hidroeléctricas cuyo clausulado contempla **reservas de energía** o de beneficios a favor del Estado, y el detalle de las mismas (ingresos o energía entregada anualmente, duración, importes recaudados retroactivamente, etc.)

**NOVENO:** En los documentos iniciales apenas existen menciones a los caudales ecológicos, así como datos sobre los mismos, remitiendo este tema al futuro Esquema de Temas Importantes. Consideramos que esta cuestión debería estar tratada en profundidad desde un principio en los documentos emitidos en el proceso de revisión de la planificación de la demarcación del Ebro.

Boltaña, a 16 de abril de 2019



A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Pablo Castán', is written over the logo and extends to the right.

Fdo: Pablo Castán Piedrafitra  
Presidente de ADELPA

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004509e1900010739

CSV

GEISER-c881-8f82-06c7-48e1-b9c3-3c04-d3b9-5d5c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 11:05:09 Horario peninsular



ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**00004509e1900010739**

CSV

**GEISER-c881-8f82-06c7-48e1-b9c3-3c04-d3b9-5d5c**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**17/04/2019 11:05:09 Horario peninsular**



GEISER-c881-8f82-06c7-48e1-b9c3-3c04-d3b9-5d5c